

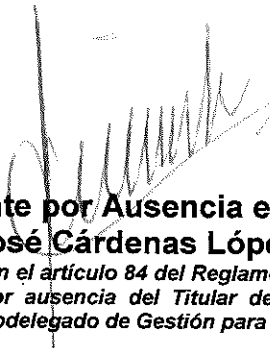
Área que clasifica. – Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización en materia de impacto ambiental, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - : Domicilio particular, OCR de la credencial de elector, Teléfono y/o correo electrónico de terceros

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular. -Suplente por Ausencia en La Delegación Federal en el Estado de Yucatán.- L.A. Hernán José Cárdenas López

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán¹ previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución No. 007/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de enero de 2021, referente a la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

¹ *En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ **001389**

Mérida, Yucatán a, **29 OCT 2020**

**LIC. SILVIA BARRERA HERNANDEZ
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE
XENOTES MAGICOS S.A. DE C.V.**

999971138. Recibi Original
19/nov/2020
Carlos Akeonca

PRESENTE

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción IX del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de la Delegación Federal para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 30 de la LGEEPA antes invocados, **Lic. Silvia Barrera Hernández en su carácter de Representante Legal de Xenotes Mágicos S.A. de C.V.**, sometió a la evaluación de la SEMARNAT a través de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Ecoturístico Xibalbá"**, ubicado a 7 km al noreste de Yalcobá, 3 km al suroeste la Localidad Xtut, y al poniente de Sisbichén, Municipio Valladolid, Yucatán., con una superficie total de 91.224 ha.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su Artículo 35 respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Delegación Federal iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.
Página 1 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ 001389

manifestación de impacto ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Delegación Federal en Yucatán emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 19 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de los cuales se establece que los Delegados Federales cuentan con las atribuciones genéricas de los Directores Generales de la Secretaría y en lo particular la fracción XXIII del mismo Artículo 19 que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplicencia. Que en el mismo sentido el Artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales y que en su fracción IX inciso c, dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares. Por lo que el titular de esta Delegación es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto. La competencia por territorio del suscrito como Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, se encuentra establecida en los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento interior de esta Secretaría, que a letra dicen:

ARTÍCULO 38.- La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las delegaciones federales, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que el Secretario determine.

ARTÍCULO 39.- Al frente de cada delegación habrá un delegado, quien será nombrado y removido por el Secretario, y será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente.

El delegado federal tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente le encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Los delegados federales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento.

El Titular de la Secretaría podrá, mediante Acuerdo y conforme a las disposiciones presupuestales aplicables, crear coordinaciones regionales que podrán contar con las representaciones territoriales que se requieran para el ejercicio de sus funciones, en los términos y condiciones que el propio Acuerdo determine. Al frente de las cuales habrá un coordinador quien tendrá, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las atribuciones previstas en el artículo 19 de este Reglamento, las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que les delegue el Secretario en el Acuerdo correspondiente.

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.
Página 2 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zemna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ 001389

ARTÍCULO 40.- Las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial:

- I.** Coordinar, en el ámbito territorial de la entidad federativa o región correspondiente, la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este Reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine el Secretario y las unidades administrativas centrales competentes, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;
- II.** Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría;
- III.** Contribuir en las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo integral de las regiones;
- IV.** Proponer y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de conservación ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- V.** Participar en el diseño y promoción de los instrumentos de fomento y normatividad ambiental, para el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa o regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, según corresponda, respecto de las actividades de los distintos sectores del país;
- VI.** Proponer, opinar y, por acuerdo del Secretario, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;
- VII.** Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del Sector en el ámbito estatal o regional;
- VIII.** Apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma;
- IX.** Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las siguientes materias:

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.
Página 3 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. YucaPetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ 001389

- a. Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre; playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, que determinen las unidades administrativas centrales competentes;
- b. Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos;
- c. Informes preventivos; manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, con excepción de aquellas que el presente Reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental; autorizaciones en materia de atmósfera; licencias de funcionamiento; licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos;
- d. Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, modificaciones de los programas de manejo forestal, y otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales;
- e. Registros de prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento y preparación de vida silvestre; registros de prestadores de servicios vinculados a la comercialización de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre y los registros de organizaciones relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;
- f. Recolección, almacenamiento y transporte de residuos peligrosos, así como los biológicos-infecciosos;
- g. Prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos;
- h. Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;
- i. Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;
- j. Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colección de especímenes, y
- k. Licencias de caza deportiva en sus diferentes modalidades.

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.
Página 4 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/- 001389

- X.** Integrar y actualizar los inventarios de recursos naturales y fuentes contaminantes, así como realizar los monitoreos correspondientes;
- XI.** Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, bajo los criterios y lineamientos que defina la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- XII.** Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;
- XIII.** Constituirse en enlace con las autoridades de las entidades federativas y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;
- XIV.** Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;
- XV.** Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por los directores generales y autoridades superiores de la Secretaría, órganos desconcentrados y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XVI.** Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, que figuren en el presupuesto de la delegación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución;
- XVII.** Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la delegación;
- XVIII.** Celebrar, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para la Secretaría, y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;
- XIX.** Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas centrales competentes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las mismas;
- XX.** Operar el registro forestal en la entidad federativa o región que corresponda, así como expedir los certificados y constancias de inscripción, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir dichos informes a la unidad administrativa central para integrar el Registro Forestal Nacional;

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.

Página 5 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ 001389

XXI. Formular y notificar los requerimientos para la realización de las actividades necesarias para evitar situaciones de riesgo a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuando las situaciones que motiven la notificación ocurran dentro de su circunscripción territorial y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos no haya ejercido la atribución que le confiere el artículo 33, fracción XIX, de este Reglamento;

XXII. Realizar el control y evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, y operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas centrales;

XXIII. Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular;

XXIV. Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático-presupuestal, siguiendo los lineamientos que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;

XXV. Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;

XXVI. Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Oficial Mayor y del titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;

XXVII. Otorgar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable;

XXVIII. Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal;

XXIX. Autorizar, suspender, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXX. Expedir las constancias de verificación para realizar el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales;

XXXI. Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales y centro de almacenamiento y transformación de materias primas

"Camino complementario para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"

Xenotes Mágicos S.A. de C.V.

Página 6 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.

Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ 001389

forestales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares; modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, refrendos y autorizaciones automáticas de aprovechamiento, y efectuar las notificaciones en los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal relativas a la sanidad forestal;

XXXII. Recibir los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, los de funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación o las constancias respectivas;

XXXIII. Expedir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;

XXXIV. Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable;

XXXV. Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias competencia de las delegaciones;

XXXVI. Proporcionar a los servidores públicos encargados de las áreas jurídicas de las Delegaciones Federales toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado;

XXXVII. Realizar en apoyo de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a solicitud expresa de ésta, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente compete a dicha Dirección General;

XXXVIII. Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la Cédula de Operación Anual de los sujetos obligados y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Delegación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y

XXXIX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le encomiende el Secretario.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), por parte de la Delegación Federal del proyecto **"Camino complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Ecoturístico Xibalba"**, promovido por **Xenotes Mágicos S.A. de**

"Camino complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalba"
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.

Página 7 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ 001389

C.V. que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **proyecto** y la **promovente** respectivamente,y

RESULTANDO:

1. Que el 31 de enero de 2020 el **promovente** ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el escrito a través del cual presentó la MIA-P del **proyecto "Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Ecoturístico Xibalbá"**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **31YU2020TD009**.
2. Que mediante escrito ingresado a esta Delegación Federal el día 13 de febrero de 2020, la promovente entregó el extracto del proyecto publicado.
3. Que el 10 de febrero de 2020, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público, en el centro documental, sita en la calle 59 B No. 238 por Avenida Zamna, Fraccionamiento Yucalpetén , en la ciudad de Mérida, Yucatán.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la **LGEEPA** que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, el 06 de febrero de 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número DGIRA/007/20 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal **www.semarnat.gob.mx**, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 30 de enero al 05 de febrero de 2020, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente** para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo, fracciones VII y XIII, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XIII y XVII, 4, 5 apartado O, 12, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del 2012. La Delegación Federal en el Estado de Yucatán procedió a evaluar el **proyecto** propuesto bajo lo establecido

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.
Página 8 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ 001389

en la Norma Oficial Mexicana: **NOM-059-SEMARNAT-2010** que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial; así como lo dispuesto en el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 26 de julio de 2007, así como la demás normativa aplicable al proyecto.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafo sexto, y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando 4 del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 38 de su Reglamento.
- III. Que el 12 de febrero de 2020, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-0114/000233, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mismo que se le notificó el 13 de marzo de 2020 al Presidente Municipal de Dzemul, el ingreso del proyecto en comento. Sin que a la fecha de emisión del presente resolutivo ingresara respuesta alguna por parte de dicha Dependencia.
- IV. Que el 12 de febrero de 2020, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-0115/000234, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mismo que se le notificó el 19 de febrero de 2020 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán el ingreso del proyecto en comento.
- V. Que el 12 de febrero de 2020, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-0116/000235 en cumplimiento a los acuerdos derivados del oficio No. UCD/0602/009, emitido por la Unidad Coordinadora de Delegaciones de fecha 22 de junio de 2009, por medio del cual se le solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informara si el predio antes mencionado cuenta con algún procedimiento

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xíbalbá"

Xenotes Mágicos S.A. de C.V.

Página 9 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ 001389

administrativo. Dicho oficio fue notificado el 19 de febrero de 2020, sin que a la fecha de emisión del presente resolutivo ingresara respuesta alguna por parte de dicha Dependencia.

- VI. Que mediante oficio No. VI-0258-20, recibido en esta Delegación el 10 de marzo de 2020, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, informo lo siguiente: ... se concluye que el proyecto no se contrapone a la normativa de los Ordenamientos Ecológicos, por lo que el proyecto podrá llevarse a cabo de conformidad con los Lineamientos Generales, las Políticas y los Criterios y Recomendaciones de manejo.

REFERENTE A LA VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

En el Artículo 12 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, se señala que la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso con la regulación sobre el uso del suelo.

Asimismo, el Artículo 35, párrafo segundo de la LGEEPA, determina que "...para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables".

De acuerdo con lo señalado al **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 26 de julio de 2007, así como la demás normativa aplicable al proyecto, en la **UGA 1.2.1-Planicie de Chemax**.

Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán (POETY).

Vinculación del proyecto con los criterios de regulación del POETY, Política de Protección

Criterio 1	Promover la reconversión y diversificación productiva bajo criterios ecológicos de los usos del suelo y las actividades forestales, agrícolas, pecuarias y extractivas, que no se estén desarrollando conforme a los requerimientos de protección del territorio.
-------------------	---





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ 001389

Congruencia	El presente proyecto de la construcción de los caminos de acceso al proyecto, pretende unificar los desarrollo de Xibalbá 1 y Xibalbá 2, integrándolos en un solo predio, conectando toda la infraestructura y los atractivos del sitio en un conjunto de predios unificados, se visualiza como la conexión del proceso que se propone sentar las bases para fomentar una alternativa de diversificación productiva.
Criterio 2	Crear las condiciones que generen un desarrollo socioeconómico de las comunidades locales que sea compatible con la protección.
Congruencia	El proyecto prevé la generación de un número considerable de empleos en sus fases de construcción y operación, lo que a su vez traerá consigo una derrama económica en la zona dinamizando la economía regional. Con la ejecución del proyecto ecoturístico se generarán nuevas fuentes y oportunidades de empleos. Es factible la contratación de personal de las localidades circundantes, en primera instancia de Sisbichén (1 Km al sureste) y de igual forma de Xtut, Yalcobá, Chemax o Valladolid.
Criterio 5	No se permite el confinamiento de desechos industriales, tóxicos y biológico - infecciosos.
Congruencia	Por su naturaleza el proyecto no se relaciona de modo alguno con este tipo de residuos. El área del proyecto no será un sitio disposición de materiales y residuos peligrosos, todos aquellos residuos peligrosos que puedan llegarse a generar serán recolectados por una empresa debidamente autorizada.
Criterio 6	No se permite la construcción a menos de 20 metros de distancia de los cuerpos de agua, salvo autorización de la autoridad competente.
Congruencia	La construcción está contemplada para ser establecida evitando la afectación a cuerpos de agua y conectar con los caminos de distribución y andadores a los distintos sitios
Criterio 9	No se permite la quema de vegetación, de desechos sólidos ni la aplicación de herbicidas y defoliantes.

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.

Página 11 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ 001389

Congruencia	El proyecto prevé la trituration y reciclamiento de los materiales derivados del desplante para recubrir caminos y evitar emisión de polvos y para nutrir la composta evitando la quema de los productos de desecho, al igual que la prohibición de utilizar herbicidas y defoliantes.
Criterio 12	Los proyectos a desarrollar deben garantizar la conectividad de la vegetación entre los predios colindantes que permitan la movilidad de la fauna silvestre.
Congruencia	El proyecto de la construcción de los caminos, lejos de promover la fragmentación de los hábitats naturales, propicia e induce la conectividad de los mismos al fomentar la restauración de la cobertura vegetal afectada en forma drástica por las anteriores actividades de ganadería extensiva. Esta conectividad entre las parcelas incluidas en la extensión total del desarrollo turístico de Xibalbá 1 y Xibalbá 2, (469.977 menos las 22.2033 previstas para despalme) junto con las superficies que se integraron para la construcción de los caminos complementarios, (91.2 menos las 4.5 ha dispuestas para el despalme) alcanza una superficie total de 447.7 + 86.7: 534.4 ha de cobertura bajo manejo con un fuerte componente de restauración en la que se proyecta revitalizar los escenarios naturales como principal atractivo de sus actividades ecoturísticas. Se conservará casi la totalidad la cobertura vegetal en el área, ya que se busca que el proyecto conserve su belleza escénica, se preservarán los árboles de gran tamaño, adaptando las obras al paisaje, provocando una menor afectación. Se promoverá la siembra de vegetación nativa y la restauración de la cobertura vegetal del área.
Criterio 13	No se permiten las actividades que degraden la naturaleza en las zonas que formen parte de los corredores biológicos.
Congruencia	Una vez concluida las fases de preparación y construcción, el desarrollo del proyecto evitará la fragmentación de los hábitats naturales y propiciará la conformación de corredores biológicos con sus áreas vecinas al fomentar la restauración de la cobertura vegetal provocada por las anteriores actividades de ganadería extensiva, buscando revitalizar los escenarios naturales, principal atractivo de las actividades ecoturísticas.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ 001389

Criterio 14	Deben mantenerse y protegerse las áreas de vegetación que permitan la recarga de acuíferos.
Congruencia	Al igual que la vinculación anterior, se establece la afinidad intrínseca del proyecto con la filosofía de protección, conservación y restauración de la vegetación del área y su zona de influencia, lo que trae consigo los consecuentes beneficios a su función hidrológica y la recarga de los acuíferos. El presente proyecto busca mantener la vegetación natural del sitio, para mantener en lo posible la recarga del acuífero en el área; se tendrá especial cuidado en mantener los procesos de orden hidrológico. En el proyecto se considera la preservación de la mayor parte de la cobertura vegetal y se propondrá la siembra de vegetación seleccionando especies nativas.

Vinculación del proyecto con los criterios de regulación del POETY, Política de Conservación

Criterio 1	Los proyectos de desarrollo deben considerar técnicas que disminuyan la pérdida de la cobertura vegetal y de la biodiversidad.
Congruencia	En proyecto, desde su diseño y concepción y como parte intrínseca al tipo de servicios turísticos, que se propone prestar, actuará en todo momento en acato a estas disposiciones. La naturaleza del proyecto permite la conservación de la mayor parte de la cobertura vegetal, ya que estos atributos son los que se pretenden utilizar como oferta de valor por su riqueza y belleza natural como base de las actividades ecoturísticas. Se conservará el 94% del terreno con la vegetación original, de igual forma se pretende fomentar la restauración y regeneración de la cobertura vegetal del sitio mediante la utilización de especies nativas de la selva mediana subcaducifolia. Durante todas las fases del proyecto se buscará respetar todas las especies vegetales de gran porte, evitando dañar los árboles en las actividades constructivas.
Criterio 2	Prevenir la erosión inducida por las actividades antropogénicas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ **001389**

Congruencia	En proyecto, al fomentar la restauración de la cobertura vegetal, actuará en todo momento a favor de estos principios.
Criterio 3	Controlar y/o restringir el uso de especies exóticas
Congruencia	Todas las actividades de restauración vegetal y reforestación, así como la jardinería, se llevarán a cabo utilizando especies nativas y propias de la región.
Criterio 4	En el desarrollo de proyectos, se protegerá los ecosistemas excepcionales tales como selvas, ciénagas, esteros, dunas costeras entre otros; así como las poblaciones de flora y fauna endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, que se localicen dentro del área de estos proyectos.
Congruencia	Criterio con el que comulga la propia filosofía que motiva el desarrollo del proyecto, puesto que dedicará esfuerzos específicos en este sentido a favor de las selvas y cenotes ubicados dentro de sus límites y área de influencia. La naturaleza del proyecto permite la conservación de los ecosistemas y de la cobertura vegetal, ya que estos atributos son los que se pretenden utilizar como una propuesta de valor dada la riqueza y belleza natural del sitio para desarrollar de las actividades ecoturísticas.
Criterio 5	No se permite la ubicación de bancos de préstamo de material en unidades localizadas en ANP, cerca de cuerpos de agua y dunas costeras.
Congruencia	No se establecerán bancos de préstamo de materiales cerca de los cuerpos de agua.
Criterio 6	Los proyectos turísticos deben contar con estudios de capacidad de carga.
Congruencia	El proyecto que se pretende establecer es un proyecto ecoturístico de bajo impacto con una densidad de visitantes baja, procurando tener un impacto mínimo en el ecosistema. El estudio de capacidad de carga se desarrolló durante la presentación de la MIA del proyecto de Desarrollo Ecoturístico de Xibalbá 2016
Criterio 7	Se deben establecer programas de manejo y disposición final de residuos sólidos y líquidos en las áreas destinadas al ecoturismo.

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.
Página 14 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/

001389

Congruencia	El proyecto cuenta con un programa de manejo ambiental en el que se considera, de manera importante, un subprograma de residuos sólidos y líquidos, entre otros. Al ser un sitio ecoturístico de bajo impacto se espera tener bajos volúmenes de generación de residuos desde la fase de preparación del sitio hasta la operación del proyecto.
Criterio 8	No se permite la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa, zona federal marítima terrestre, zonas inundables y áreas marinas
Congruencia	Durante todas las fases del proyecto, se establecerán áreas específicas provisionales para el almacenamiento de materiales. Estas se establecerán en sitios antes perturbados lejos de áreas selváticas o áreas inundables. El material derivado de las obras será cuidadosamente dispuesto y transportado hasta su sitio de destino final, con la intención de no dañar la vegetación adyacente a las actividades, ya que se pretende conservar en su mayor parte la cobertura vegetal. En ningún caso se dispondrán materiales sobre la vegetación nativa.
Criterio 9	Las vías de comunicación deben contar con drenajes suficientes que permitan el libre flujo de agua, evitando su represamiento.
Congruencia	El proyecto considera medidas de mitigación para los impactos que generen modificación de flujos hidrológicos para la recuperación y restauración de las escorrentías naturales.
Criterio 10	El sistema de drenaje de las vías de comunicación debe sujetarse al mantenimiento periódico para evitar la obstrucción y mal funcionamiento.
Congruencia	Todos los accesos, caminos y brechas vinculadas con el proyecto estarán libres de cubierta que impidan la filtración o que obstruyan los drenajes naturales.
Criterio 13	Los proyectos de desarrollo deben identificar y conservar los ecosistemas cuyos servicios ambientales son de relevancia para la región.

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.

Página 15 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ **001389**

Congruencia	El desarrollo del proyecto dedicara esfuerzos justamente dirigidos a que los sistemas naturales conserven su función y presten sus servicios ambientales. Las vegetación presente en el predio es de tipo secundaria, no obstante al conservar la mayor parte de la cobertura vegetal del terreno los servicios ambientales provistos por el ecosistema en regeneración serán conservados, tal es el caso de la captura de carbono, regulación climática, recarga del acuífero, provisión de hábitat para la fauna, o mantenimiento de la biodiversidad, que pudiera proporcionar la superficie del terreno a escala paisajística.
-------------	--

Vinculación del proyecto con los criterios de regulación del POETY, Política de Restauración

Criterio 1	Recuperar las tierras no productivas y degradadas.
Congruencia	En el proyecto de desarrollo ecoturístico de Xibalbá se contempla un programa de restauración en el que se considera la recuperación de áreas degradadas, en el cual se incorporarán los predios que integran los terrenos de los caminos complementarios
Criterio 5	Recuperar la cobertura vegetal en zonas con proceso de erosión y perturbadas.
Congruencia	En el proyecto general del desarrollo ecoturístico de Xibalbá se contempla un programa de restauración en el que se considera, de igual manera, a los predios correspondientes a los caminos complementarios.
Criterio 6	Promover la recuperación de poblaciones silvestres.
Congruencia	Del mismo modo, el proyecto general contempla un programa de recuperación y de restauración, en donde se pretende mantener las poblaciones silvestres de flora y fauna en las áreas en donde no se producirán alteraciones antropogénicas, lo que permitirá la movilidad de las especies de fauna silvestre hacia otras áreas colindantes. Para promover la recuperación de las poblaciones de flora silvestre se ha establecido un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat.
Criterio 8	Promover la restauración del área sujeta a aprovechamiento turístico.
Congruencia	El proyecto general del desarrollo ecoturístico de Xibalbá se contempla un programa de recuperación y de restauración, en el que se integrarán las superficies de los predios correspondientes a los caminos complementarios
Criterio 9	Restablecer y proteger los flujos naturales de agua.

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"

Xenotes Mágicos S.A. de C.V.

Página 16 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.

Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ 001389

Congruencia	El proyecto de instalación de los caminos complementarios se considera medidas de mitigación para los impactos que generen modificación de flujos hidrológicos para la recuperación y restauración de las escorrentías naturales, tales como alcantarillas y pasos de agua.
Criterio 11	Restaurar superficies dañadas con especies nativas.
Congruencia	Todas las actividades de restauración vegetal y reforestación, así como la jardinería se llevarán a cabo utilizando especies locales.
Criterio 12	Restaurar zonas cercanas a los sitios de extracción para la protección del acuífero.
Congruencia	El proyecto, en general, contempla un programa de restauración y reforestación.
Criterio 13	En la restauración de bancos de préstamo de material pétreo, la reforestación debe llevarse a cabo con una densidad mínima de 1000 árboles por ha.
Congruencia	La construcción de los caminos complementarios no consideró la utilización de bancos de préstamo de materiales. Los materiales requeridos para la construcción de los caminos fueron obtenidos del producto de las excavaciones del proyecto de desarrollo Xibalbá. El proyecto integral contempla un programa de recuperación y de restauración que considerará estos parámetros.
Criterio 14	En la restauración de bancos de préstamo de material pétreo se debe asegurar el desarrollo de la vegetación plantada y en su caso se repondrán los ejemplares que no sobrevivan.
Congruencia	Este proyecto contempla la utilización de bancos de préstamo de material pétreo, como se refiere el en el criterio anterior.
Criterio 15	En la restauración de bancos de préstamo de material pétreo la reforestación podrá incorporar ejemplares obtenidos del rescate de vegetación del desplante de los desarrollos turísticos, industriales o urbanos.
Congruencia	Este proyecto contempla la utilización de bancos de préstamo de material pétreo, como se refiere el en el criterio anterior.
Criterio 16	Establecer programas de monitoreo ambiental.

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.

Página 17 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

07201389

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ **001389**

Congruencia	En el proyecto general se cuenta con un programa de manejo ambiental en el que se considera, de manera importante, un subprograma de monitoreo ambiental, (monitoreo vegetal, monitoreo de la fauna y monitoreo de la calidad del agua).
Criterio 17	En áreas de restauración se debe restituir al suelo del sitio la capa vegetal que se retiró, para promover los procesos de infiltración y regulación de escurrimientos.
Congruencia	En el proyecto general se contempla un programa de recuperación y de restauración que considerará estos criterios (recuperación de suelos y restauración de la vegetación)
Criterio 19	Los troncos, tocones, copas, ramas, raíces y matorrales deben ser triturados e incorporados al suelo fértil que será apilado en una zona específica dentro del polígono del área en proceso de explotación, para ser utilizado en los programas de restauración del área.
Congruencia	Como ha sido mencionado antes, en la instalación y conformación de los caminos complementarios se contempla el uso de maquinaria para triturar los productos derivados de las fases de preparación del sitio y construcción de la obra, así como la reutilización de la capa fértil del suelo afectado. Este proyecto de los caminos complementarios se integrará con los programas de recuperación y de restauración del desarrollo del proyecto ecoturístico de Xibalbá el cual contempla un programa que considerará los criterios de recuperación de suelos y restauración de la vegetación.
Criterio 20	En el banco de extracción, el suelo fértil debe retirarse en su totalidad, evitando que se mezcle con otro tipo de material. La tierra vegetal o capa edáfica producto del despalme, deberá almacenarse en la parte más alta del terreno para su posterior utilización en las terrazas conformadas del banco y ser usada en la etapa de reforestación.
Congruencia	Criterios que coinciden con la dinámica propuesta para el desarrollo de la manifestación de impacto ambiental.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ 001389

Criterio 21	Una vez que se dé por finalizada la explotación del banco de materiales y se concluya la restauración del mismo, se debe proceder a su reforestación total de acuerdo a lo propuesto por el programa de recuperación y restauración del área impactada siendo acorde a la vegetación de la región o según indique la autoridad competente.
Congruencia	Aunque el proyecto no incluye la explotación de un banco de materiales, esta sugerencia será tomada en cuenta en las áreas de desplante para lo cual el proyecto cuenta con un programa de manejo ambiental en el que se considera, de manera importante, un subprograma de restauración y reforestación, entre otros. Todas las actividades de restauración vegetal y reforestación, así como la jardinería se llevarán a cabo utilizando especies locales.

Vinculación del proyecto con los criterios de regulación del POETY, Política de Aprovechamiento

Criterio 1	1: Se deben mantener las fertilidades de los suelos mediante técnicas de conservación agroecológicas.
Congruencia	El proyecto dedicara esfuerzos justamente dirigidos a que los suelos recuperen su fertilidad y presten sus servicios ambientales.
Criterio 2	2: Se deben considerar prácticas y técnicas para la prevención de los incendios.
Congruencia	El proyecto prevé evitar del todo el uso de fuego dentro de sus límites, a la vez que contará cuenta con un programa de prevención de incendios forestales y atención a contingencias.
Criterio 3	3: Reducir la utilización de agroquímicos en los sistemas de producción, favoreciendo técnicas ecológicas y de control biológico.
Congruencia	El proyecto no permite la utilización de agroquímicos, en tanto que adicionalmente se aplicarán técnicas ecológicas en los programas de conservación, restauración y reforestación.
Criterio 5	5: Promover el uso de especies productivas nativas adecuadas a los suelos, considerando su potencial.
Congruencia	Todas las actividades de restauración vegetal y reforestación, así como la jardinería se llevarán a cabo utilizando especies locales y por tanto adaptadas a las condiciones del suelo propio de la localidad.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ 001389

Criterio 7	7: Permitir el ecoturismo de baja densidad en las modalidades de contemplación y senderismo.
Congruencia	Aspecto que coincide plenamente con los objetivos del proyecto.
Criterio 9	9: El desarrollo de infraestructura turística deberá considerar la capacidad de carga de los sistemas, incluyendo las posibilidades reales de abastecimiento de agua potable, tratamiento de aguas residuales, manejo de residuos sólidos y ahorro de energía.
Congruencia	Tema que aunque permanece fuera de los alcances de esta etapa de desarrollo del proyecto, de construcción de los caminos complementarios, se denota como plenamente coincidente con la filosofía del proyecto en su conjunto quedando como un compromiso a ser atendido en las fases subsiguientes.
Criterio 16	16: Restringir el crecimiento de la frontera agropecuaria en zonas de aptitud forestal o en ANP.
Congruencia	El proyecto corre justamente a favor de evitar y contrarrestar el crecimiento de la frontera agropecuaria y restaurar áreas forestadas

NOM-001-SEMARNAT-1996: Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Durante las labores descritas en las fases preparación del sitio se prevé utilizar sanitarios portátiles en número tal que optimicen su uso por parte de los trabajadores y cuyo mantenimiento y manejo de residuos será responsabilidad de la empresa contratada, esto como medida de prevención a la defecación al aire libre y de posibles descargas de aguas residuales en la zona del predio. Ya en las fases de construcción y operación se contempla evidentemente contar con una planta de tratamiento de aguas residuales de capacidades suficientes para una afluencia importante de visitantes, que se calcula del orden de los 2,000 pax / día.

VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial.

Por su naturaleza y filosofía el proyecto adquiere el compromiso de conservar los hábitats de todas las especies silvestres, enfatizando aquellos casos que involucren alguna considerada por la NOM referida.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.
Página 20 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ **001389**

la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los Artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: Artículo 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; artículo 5 fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción X del mismo artículo que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicable, fracción XIII el cual determina que las obras y actividades que corresponden a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 35 que dispone que una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo que dispone que la resolución que emita la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; en el segundo párrafo del Artículo 35 Bis que determina que la Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada; de lo dispuesto en los Artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: Artículo 2: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII de Artículo 3 a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto; en la fracción I del Artículo 4 que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente Reglamento, y en la fracción VII del mismo Artículo 4 del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría; requerirán de autorización en materia de impacto ambiental, en el primer párrafo del Artículo 9 que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el Artículo 11 del mismo Reglamento que define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional y cuando procede en su modalidad particular; en los Artículos 37 y 38 a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la Información, en los Artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del mismo Reglamento a través de los cuales se establece

"Camino complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.

Página 21 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ **001389**

el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la resolución sobre la evaluación del impacto ambiental del **proyecto** sometido a la consideración de esa autoridad por parte del **promoviente**; en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en su fracción XI la relativa a la evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental; la fracción X del Artículo 16 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del **proyecto**; de los Artículos 19 y 39 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** que establecen y definen las facultades genéricas que tienen las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Artículo 40 fracción IX inciso c y fracciones XXIX que establece que esta Delegación Federal tiene la atribución de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización, así como lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: **NOM-059-SEMARNAT-2010** que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial; y el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 26 de julio de 2007. Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales para la construcción y operación de caminos complementarios para el acceso y operación del desarrollo ecoturístico XIBALBA. Dentro del contexto del citado desarrollo ecoturístico cabe destacar que, para la instrumentación de los caminos complementarios, los recursos naturales a ser utilizados, serán materiales pétreos, los que serán aprovechados para el recubrimiento de los mismos a partir de los trabajos previos de nivelación del terreno. Esto en el entendido de que si fuera necesario contar con más de tales materiales se recurrirá a los excedentes provenientes de las excavaciones y nivelaciones del vecino proyecto de Desarrollo Ecoturístico Xibalbá, que se encuentra actualmente en plena fase de inicio de la etapa de construcción.

De manera general, el proyecto de construcción de los Caminos Complementarios del desarrollo turístico de Xibalbá incorpora 8 parcelas recién adquiridas conformando tres conjuntos prediales En donde se realizan los tres trazos de los caminos complementarios.

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"

Xenotes Mágicos S.A. de C.V.

Página 22 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.

Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ 001389



TRAZO I.- ACCESO PONIENTE YALKOBA

PREDIO	LONGITUD DEL CAMINO
Parcela 348	330 m
Fracción Parcela 349	587 m

TRAZO III.- ACCESO ORIENTE SISBICHEN

TRAZO II.- INTERCONEXIÓN XIBALBÁ 1 Y XIBALBÁ 2

PREDIO	LONGITUD DEL CAMINO
Fracción Predio X Kokob	790 m
Predio X Kux	875 m

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"

Xenotes Mágicos S.A. de C.V.

Página 23 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ **001389**

TRAZO III.- ACCESO ORIENTE SISBICHEN

Cuadro II.1. longitud de los 3 secciones que conforman el proyecto de caminos complementarios.

PREDIO	LONGITUD DEL CAMINO
Fracción Predio X Acche	1,450 m
Fracción Predio Sodzilichen	230 m
Fracción Predio San Román	1,270 m
Fracción Predio Grano de Oro	625 m

Polígono perimetral de la Parcela 348 (LADO EST-PV)

VÉRTICE	X	Y
1	395499.3	2305713.61
2	395581.05	2305616.03
3	395670.11	2305550.98
4	395625.15	2305450.79
5	395555.02	2305326.88
6	395500.92	2305191.83
7	395456.91	2305231.92
8	395298.29	2305359.27

Polígono perimetral de la Fracción de la Parcela 349 (LADO EST-PV)

VÉRTICE	X	Y
202	395647.379	2305502.56
203	395664.076	2305538.908
204	395898.485	2305560.483
205	396096.664	2305571.406
206	396189.454	2305589.089
207	396201.089	2305620.76
208	396367.061	2305665.628
209	396347.084	2305624.318

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.
Página 24 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ 001389

220	396227.445	2305591.975
221	396215.225	2305558.711
223	395901.029	2305525.905
223	396100.882	2305536.921

Polígono perimetral de la fracción de la Parcela Xkokob (LADO EST-PV)

VÉRTICE	X	Y
1	397512.43	2304976.53
2	397533.04	2304972.08
3	397430.02	2304799.03
4	397074.07	2304332.08
5	397055.89	2304341.26
6	397413.38	2304810.18

Polígono perimetral envolvente de la Parcela Xkuch (LADO EST-PV)

VÉRTICE	X	Y
1	397061.7	2304279.23
2	397009.92	2304057.94
4	396329.92	2303318.59
5	397128.25	2303357.09
6	397361.61	2303731.8
7	397470.1	2303721.26
8	397553.34	2303892.06
9	397442.35	2303922.17
10	397497.25	2304083.06
16	396964.4	2303863.39
17	396470.65	2303948.31

Polígono perimetral de la fracción de la Parcela X Acche (LADO EST-PV)

"Camino complementario para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.
Página 25 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/

001389

VÉRTICE	X	Y
1	401473.46	2303118.71
2	400953.04	2303131.13
3	400693.02	2303247.04
4	400217.61	2303461.22
5	400118.92	2303502.34
6	400106.52	2303484.58
7	400208.77	2303442.28
8	400676.64	2303232.39
9	400932.96	2303111.85
10	401451.23	2303103.17

Polígono perimetral de la fracción de la Parcela Sodzilchen (LADO EST-PV)

VÉRTICE	X	Y
1	401482.00	2303124.04
2	401682.39	2303050.92
3	401675.59	2303032.12
4	401478.21	2303104.14
5	401462.25	2303104.52

Polígono perimetral de la fracción de la Parcela San Román (a) (LADO EST-PV)

VÉRTICE	X	Y
1	402483.40	2303863.20
2	402459.16	2303598.78
3	402375.52	2302597.70
4	401656.61	2302703.99
5	401675.53	2303022.25
6	401692.46	2303016.15
7	402021.97	2303931.32

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.
Página 26 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ 001389

Polígono perimetral de la fracción de la Parcela Grano de Oro (LADO EST-PV)

VÉRTICE	X	Y
1	403122.32	2303528.00
36	402467.06	2303597.43
37	402496.18	2303625.15
40	403098.97	2303561.28

Para la instauración del proyecto de los caminos complementarios de Xibalbá, se adquirieron dos parcelas completas y 6 fracciones de parcelas.

Como se describe, el proyecto de construcción de los caminos complementarios del proyecto de Xibalbá, se contemplan tres tramos: el primero definido como el **Acceso Poniente Yalcoba**, el segundo (intermedio) se define como el de **Interconexión de Xibalbá 1 y Xibalbá 2**, y por último, el tercer tramo definido como **Acceso Oriente Sisbichen**.

Para la construcción del Tramo de Acceso Poniente, se requirió de la adquisición de una parcela (Parcela 348) y una fracción de la parcela 349.

Para el tramo correspondiente a la interconexión de Xibalbá 1 y Xibalbá 2 se gestionó la adquisición de dos terrenos en donde se involucra una fracción de la parcela conocida como Predio Xkokob y un predio completo, denominado Xcuch. Por último, para la construcción del tramo definido como Acceso Oriente se requirió de la adquisición por la compra de cuatro fracciones de diferentes predios (X Acche, Sodzilche, San Román y Grano de Oro).

A continuación se describen las dimensiones de cada uno de los terrenos involucrados para la construcción de estos caminos complementarios.

Superficies de los predios vinculados con el Trazo I Acceso Poniente Yalcoba

Nombre del predio	Total (Ha)
Parcela 348	9.356
Fracción de la Parcela 349	2.538
Sub totales Trazo I	11.894

Superficies de los predios vinculados con el Trazo II Interconexión Xibalbá 1 y Xibalbá 2

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.
Página 27 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
 y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental
 Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ **001389**

Nombre del predio	Total (Ha)
Fracción de la parcela Xkokob	1.614
Xkuch	66.869
Sub totales Trazo II	68.483

Superficies de los predios vinculados con el **Trazo III Acceso Oriente Sisbichen**

Nombre del predio	Total (Ha)
Fracción de la parcela X Acche	2.868
Fracción de la parcela Sodzilchen	0.437
Fracción de la parcela San Román	5.601
Fracción de la parcela Grano de Oro	1.937
Sub totales Trazo III	10.843

Superficies por trazo de los Caminos complementarios al proyecto Xibalbá

Complejo Predial (Ha)	Total (Ha)	Áreas de despalme (Ha)	% de despalme respecto al total
Acceso Poniente	11.894	.0770	0.84 %
Interconexión Xibalbá 1 y 2	68.483	1.040	1.14 %
Acceso Oriente	10.843	2.716	2.97 %
Totales	91.220	4.526	4.95 %

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"
 Xenotes Mágicos S.A. de C.V.
 Página 28 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
 Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ 001389

El objeto de este proyecto es el de establecer la necesaria conectividad entre los predios que corresponden a Xibalbá 1 y Xibalbá 2, mediante caminos de las siguientes características:

La longitud total que involucra este estudio es de **6,157 metros**, con 8 metros de ancho.

La extensión de estos caminos complementarios, agregada al camino ya establecido en el interior de los proyectos de Xibalbá 1 y Xibalbá 2, totaliza una longitud (6.1Km) con 8 metros de ancho promedio, con el comentario de que en su trayecto presenta un total de 23 islas o camellones, cuya presencia es un componente más en materia de arquitectura del paisaje que da concordancia a las cualidades descritas del parque Xibalbá

Derivado de las características propias del terreno en materia de pedregosidad y capacidad de infiltración del suelo, son mínimos los sitios donde pudiera interrumpirse el flujo superficial del agua, ya que aun después de uno de los notables chubascos que pueden incidir en la zona, pocos minutos después los encharcamientos ya han desaparecido en escorrentías que llevan el agua de lluvia hacia el amplísimo manto freático que caracteriza a toda la llanura costera de la península de Yucatán.

En caso requerir un relleno para la nivelación de los caminos se instalarán alcantarillas de drenaje transversales en la base del camino para evitar modificaciones a los flujos naturales.

Se pavimentará la superficie de estos caminos con la finalidad de evitar la generación y dispersión de polvos durante su operación, disminuyendo la perturbación a la vegetación adyacente. Por otro lado, se prevé una disminución de en el consumo de combustible de los vehículos que accedan al parque y favoreciendo la comodidad de los visitantes.

Por otro lado, se reducirá el manteniendo de la superficie de rodamiento de estos caminos, evitando rellenos por la aparición de oquedades y pérdida de material de la superficie de estos caminos.

Este proceso de pavimentación se realizará con el empleo de pipas y aplanadoras evitando cualquier depósito de chapopote o de aceites.

Del total de la superficie de 99.22 has, solo se utilizarán 4.9 hap ara los caminos, de acuerdo a la información adicional ingresada, para su evaluación el resto 94.3 ha se sumará a las 387.5 ha de conservación del parque dando un total de 481.8 ha de conservación en total.

Se harán tarea de enriquecimiento de vegetación en los entronques de los caminos, dichas áreas se denominarán "Áreas Verdes Modificadas".

SEGUNDO.- La presente autorización del **proyecto**, tendrá una vigencia de **26 semanas** para llevar a cabo las actividades de construcción de toda la infraestructura del proyecto tal como se manifestó en la MIA-P e información en alcance presentada, y **20 años** para la operación del proyecto, contados a partir de la firma de la recepción del presente resolutivo. La vigencia del **proyecto** podrá ser renovada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** y en la información en alcance ingresada.

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.

Página 29 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1500 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ 001389

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el término **primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la MIA-P respectiva.

CUARTO. La promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos

en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su término **Primero** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, a los planos incluidos en ésta, en su información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.
Página 30 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ **001389**

CONDICIONANTES:

I.- GENERALES:

Xenotes Mágicos S.A. de C.V. deberá:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular e información en alcance del proyecto **"Camino complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Ecoturístico Xibalbá"**, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. **Xenotes Mágicos S.A. de C.V.**, será el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.
2. **Queda estrictamente prohibido:**
 - Usar letrinas o fosas sépticas en la etapa de operación del proyecto.
 - Disponer al aire libre de basura de cualquier clase.
 - Depositar material de construcción en el área de conservación o de influencia del proyecto.
 - Verter hidrocarburos en el suelo, cuerpo de agua, en todas las etapas del proyecto.
 - Descargar o infiltrar en el suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual.
 - Establecer cercos que puedan evitar la libre dispersión de la fauna.
 - **Introducir especies exóticas en las áreas de conservación y verdes.**
 - **Realizar actividad o construcción alguna en el área de conservación del proyecto (94.30 ha).**
 - **Realizar construcción y ocupación en una superficie mayor a 4.9 ha.**
 - Que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto capture, persiga, cace y/o trafique con las especies de flora y fauna silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto y demás especies y subespecies terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial establecidas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

II.- CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN

Xenotes Mágicos S.A. de C.V., deberá:

3. Señalizar y delimitar físicamente (mediante cintas, cuerdas, etc.), **15 días previo al inicio de la construcción**, el área de conservación del proyecto a fin de que no sea afectada, **presentando evidencia fotográfica de que esta acción ha sido llevada a cabo**. Al momento de dar aviso de conclusión de las obras, se podrá retirar la infraestructura que se utilizó para su delimitación.
4. Presentar plano del drenaje a implementar en dichas vialidades.

"Camino complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.
Página 31 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ 001389

5. Presentar reportes semestrales durante la etapa de construcción, de los rescates y reubicación con respecto a la flora y fauna en algún estatus de protección.
6. Realizar el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, en caso de ser necesario, ya que de no contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una conducta que está prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como una infracción a la misma y es causal de la instauración de un procedimiento administrativo, sin menoscabo de las denuncias de orden penal por la comisión de un delito ambiental.
7. Elaborar y presentar a esta Delegación Federal y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción del presente oficio, un **Programa General Calendarizado** para dar cumplimiento a los términos y condicionantes en él contenidos.

III.- ABANDONO DEL SITIO

8. Notificar a la **PROFEPA** en caso de abandono del sitio con tres meses de anticipación. Para esto presentará para su aprobación las actividades tendientes a la restauración del sitio del proyecto, tomando en cuenta la remoción de las construcciones existentes hasta sus cimientos, el restablecimiento de la cubierta vegetal original y la restauración progresiva de las áreas perturbadas.

OCTAVO.- Todos los informes del cumplimiento de las condicionantes deberán presentarse para su evaluación en original a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y una copia de conocimiento correspondiente a esta Delegación Federal.

NOVENO.- Xenotes Mágicos S.A. de C.V., deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la PROFEPA en el Estado, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, así como la fecha de terminación de dichas actividades, enviando copia a esta Delegación Federal.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor de **Xenotes Mágicos S.A. de C.V.,** relativa al proyecto **“Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Ecoturístico Xibalbá”** es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **Xenotes Mágicos S.A. de C.V.,** deberá notificarlo por escrito a esta Delegación, quien determinará lo procedente y, en su caso acordará la transferencia. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la persona interesada en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a **Xenotes Mágicos S.A. de C.V.,** para la realización del proyecto.

“Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá”
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.
Página 32 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/ 001389

DÉCIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO SEGUNDO.- Xenotes Mágicos S.A. de C.V., será el único responsable de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular presentada. Por lo tanto **Xenotes Mágicos S.A. de C.V.,** será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar las actividades del proyecto. Por tal motivo **Xenotes Mágicos S.A. de C.V.** deberá vigilar, que las compañías o el personal que se contrate para las obras mencionadas en el Término Primero, acaten los Términos y las Condiciones a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá modificar, suspender anular o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 28 fracción IV en concordancia con el Artículo 40 Fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DÉCIMO CUARTO.- Xenotes Mágicos S.A. de C.V., deberá mantener en el sitio del proyecto copias respectivas de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, de los planos del proyecto, así como de las autorizaciones que esta Delegación emita, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuros proyectos de **Xenotes Mágicos S.A. de C.V.** en el Municipio de Valladolid, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO QUINTO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para su ejecución u otras fases del proyecto, cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que correspondan aplicar a esta Delegación y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales. La presente no exime a **Xenotes Mágicos S.A. de C.V.,** de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos.

DÉCIMO SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones contenidos en la presente autorización y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, será motivo de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos generales que resulten aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.

Página 33 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0843/

001389

facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO OCTAVO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el contenido de la presente Resolución, para los fines legales a que haya lugar.

DÉCIMO NOVENO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO.- Notifíquese el presente resolutivo a la **Lic. Silvia Barrera Hernández en su carácter de Representante Legal de Xenotes Mágicos S.A. de C.V.** promovente del proyecto denominado **"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Ecoturístico Xibalbá"** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



L.A. HERNÁN JOSÉ CARDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN
ESTADO DE
YUCATÁN

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.C.E.P.-Titular de la Procuraduría Federal De Protección al Ambiente.- Ciudad de México.

C.C.E.P.-Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- Ciudad de México.

C.C.E.P.-Titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Ciudad de México.

C.C.P.-Titular de la PROFEPA en Yucatán.-Ciudad.

C.C.P.- C. Mario González Municipal de Tizimín, Yucatán.

C.C.E.P.-Unidad Jurídica.-Edificio.

C.C.E.P.-Ing. Guadalupe Tamayo León.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre de 2018.

No. de Bitácora: 31/MP-0131/01/20

Clave del Proyecto: 31YU2020TD009

"Caminos complementarios para el acceso y operación del Desarrollo Xibalbá"
Xenotes Mágicos S.A. de C.V.

Página 34 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

